

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 112/2021
ACTOR: PODER EJECUTIVO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de septiembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de Michoacán de Ocampo.	014164

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de septiembre de dos mil veintiuno.

Visto el expediente en que se actúa y, toda vez que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, implementando las modalidades en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones con las que cuenta este Alto Tribunal, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus **SARS-CoV2 (COVID-19)**; ya que es menester continuar con el trámite de este asunto vía electrónica, en términos del Acuerdo General **8/2020**¹; con el escrito de demanda y anexos **fórmese y regístrese el expediente en su versión impresa y electrónica correspondientes**, relativos a la controversia constitucional que plantea, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de Michoacán de Ocampo, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de las Cámaras de Diputados y de Senadores, así como del Poder Ejecutivo Federal ambos del Congreso de la Unión, en la que impugna:

“Primero. El Oficio número 351-A-PFV-01249 de 24 de agosto de 2021, emitido por la Directora de Deuda Pública de Entidades y Municipios, en suplencia por ausencia del Director General Adjunto de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de

¹ De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 112/2021

Hacienda y Crédito Público a través del cual se determinó el desechamiento del trámite de inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y Municipios de la asociación público-privada entre el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y la empresa SPE Michoacán Seguro, S.A. de C.V., con la comparecencia de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán hasta por la cantidad de \$1,621'967,364.46 (un mil seiscientos veintiún millones novecientos sesenta y siete mil trescientos sesenta y cuatro pesos 46/100 M.N.). Notificado dicho 24 de agosto de 2021 mediante el portal electrónico previsto normativamente para tal efecto a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

[...]

Segundo. Decreto por el que se emite la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, en específico sus artículos 13. fracción III, párrafo tercero y primer párrafo del artículo 53; numerales que son del tenor literal siguiente:

[...]

Tercero. Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2016, en específico, los artículos 21, primer párrafo; y 26 del mismo:

[...]

La invalidez de las normas generales anteriores se demanda en virtud de que su aplicación en el Oficio de desechamiento impugnado.”.

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente ***** para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.**

Con base en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁴ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 112/2021

Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁵ de la citada ley reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶, artículos 1⁷, 3⁸, y 9⁹ del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de trece de septiembre de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional 112/2021, promovida por el Poder Ejecutivo de Michoacán de Ocampo. Conste.
JAE/PTM/ESP 01

⁵ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del código federal de procedimientos civiles.

⁶ **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁸ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/09/2021T15:32:06Z / 14/09/2021T10:32:06-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	69 d4 66 3e aa 51 14 e4 b1 c6 b9 44 59 38 12 9b 96 ce 4c f5 27 5a 57 55 cc 1e 93 67 fe 00 3a 3e b9 e5 63 cd 53 d4 20 51 22 97 e2 9a f1 75 ac b8 49 32 0b ad 89 0e 93 80 db 58 07 eb 45 b4 2d 39 68 5c 83 5d f5 31 3c ab 0d 21 d7 1a 46 40 c3 8c c3 a4 ec e5 bb 38 a0 fd 50 34 a0 59 d4 54 02 fb c5 19 de 4c 93 e9 90 ec d7 70 7d f8 6a e0 38 89 1d e8 b8 a4 18 cc 8a ea 4d df 9b 97 a3 35 d5 84 e4 ca 41 50 30 94 7e af 36 d5 17 35 b3 80 0c aa 71 9f bc a7 44 78 dc b7 1d 08 71 58 d4 ac 6e 46 c6 ab 76 7e e6 6d c3 5d fb 02 4b 54 0d 4d 61 c9 e2 e8 d1 bf ad 97 cd bf 8a 5c 89 3f 34 7d cb 40 52 31 cd 7c 1b 6d 43 75 13 d0 cb 0d c6 26 0d 95 6e 3d 3f 9f c0 c1 67 69 c2 d5 ad ed bd 9f 49 a2 cb d4 17 74 04 ed b8 5a 9e c9 50 df 55 91 13 b1 58 a9 8b bf cf e9 fc 41 ad d3 13 3c 96 64 66 63			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/09/2021T15:32:06Z / 14/09/2021T10:32:06-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/09/2021T15:32:06Z / 14/09/2021T10:32:06-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4094983			
	Datos estampillados	14F71046257F8AB1C8A38A962480D70A76C20CDFEC470CB02FE5704ABFB03D5D			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/09/2021T23:49:42Z / 13/09/2021T18:49:42-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	49 1c 54 9e ca 67 e5 6b 48 0d 69 21 f4 03 7a 31 a4 14 6f 4b ed 23 c8 31 f1 90 04 e8 7f 49 f0 2c 73 d9 8b 17 d2 c4 df a9 ca 84 9b 59 8e 8e f4 30 01 a1 f9 52 d9 14 b7 5d ce 8b d5 0e d0 a8 b1 bf cc 42 29 55 79 f3 82 7c 15 85 4b ed cb be eb 0a 1c 66 f2 24 0c 29 be 4d 24 4b db 16 84 bc 36 9d 5a 52 7b e5 b9 08 33 66 bc 70 eb 50 4f cc bc e3 3e 74 90 43 4d 9e 18 d9 a4 5e a2 79 7e 8f 07 20 3d 23 0c 9f a6 f9 cb 65 9e 13 74 db fc 3f d2 8d 82 3d 89 b8 e8 e6 e8 ad 9d e0 90 67 49 da 11 2b 89 80 3f 6f 2e 84 19 ab b7 4e ae fd 73 01 a2 e6 e0 e9 bb 7e d2 c1 c3 61 28 2d 55 1e d3 45 5d cf 82 e6 2f 34 54 97 4f cc 22 af ff 68 61 4b 93 f8 d4 8c 96 86 40 4d 4e 64 09 9f 39 00 2f 1b 8d df 46 3a cc 25 e6 c0 74 41 0f 18 86 df 09 35 dc ff be 06 d8 96 48 d2 3f e2 f4 8e 43 2f 97 9f 02 a5			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/09/2021T23:49:42Z / 13/09/2021T18:49:42-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/09/2021T23:49:42Z / 13/09/2021T18:49:42-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4093699			
	Datos estampillados	A6E2023C049F8E032A7AF3C4127314568F6C3CCBC22C9743DD6237ED3D3872AF			